

nes iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Isofotón.

Modelo: Garol-I.

Características:

Material absorbente: Chapa y parrilla de tubos.

Tratamiento superficial: Pintura negra mate.

Superficie útil: 1,88 m².

Marca: Isofotón.

Modelo: Garol-II

Características:

Material absorbente: Chapa con tubos de cobre integrados.

Tratamiento superficial: Óxido de aluminio-níquel.

Superficie útil: 1,88 m².

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22510 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, marca «Seido», modelo 10.10, fabricado por Sunda Solar Energy Technology Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada Maxsun Energía Natural, S. L., por con domicilio social en Avda. Juan López Peñalver, 21, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Campanillas (Málaga), para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Sunda Solar Energy Technology Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Habiendo presentado escrito en el que la empresa Sunda Solar Energy Technology Co. Ltd., autoriza a la empresa Maxsun Energía Natural, S. L., distribuidora en España del citado captador, a tramitar la certificación del mismo.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/021/INTA/O6.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Assurance Centre of China Association for Quality confirma que Sunda Solar Energy Technology Co. Ltd., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Quality Assurance Centre of China Association for Quality aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14106, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Seido».

Modelo: 10.10.

Características:

Material absorbente: Aluminio.

Tratamiento superficial: Selectivo Al-N-O.

Superficie de apertura: 1,18 m².

Superficie de absorbente: 1,06 m².

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22511 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca «Wagner», modelo LBM 67AR, fabricado por «Wagner & Co. Solartechnik GmbH».*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por «Wagner Solar, S. L.», con domicilio social en Aniceto Marinas, 28, 28008 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por «Wagner & Co. Solartechnik GmbH», en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con clave número 30.0153.1, y la entidad colaboradora Eurocontrol, por certificado de clave número 17-NHAU-WAG-002/06, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14306, y con fecha de caducidad el día 20 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 20 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Wagner».

Modelo: LBM 67AR.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Superficie selectiva por vacío.

Superficie de apertura: 6,02 m².

Superficie de absorbente: 6,05 m².

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22512 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector solar, marca «Belenos», modelo PS10, fabricado por Solimpeks Solar Systems.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Belenos Energías Renovables, con domicilio social en Vía Isaac Peral, 6-A,